



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: ADHESIÓN A LA RR 648/2020

VISTO: lo dispuesto por Res. Rec. n.º 648/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que en igual sentido a lo ya estipulado en todos los actos de gobierno por los que el Poder Ejecutivo de la Nación ha venido prorrogando el aislamiento social, preventivo y obligatorio oportunamente dispuesto (*cfr.* DNU n.º 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020), la medida en cuestión sigue revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario del COVID-19. En efecto -mediante DNU n.º 520/2020-el Presidente de la República ha implementado, con arreglo a sus artículos 10 y 11, una nueva prórroga de la misma hasta el 28 de junio del corriente año y respecto -en lo que aquí atañe- de la ciudad de Córdoba y su aglomerado urbano de la Provincia de Córdoba;

Tal como surge de las normas del Derecho de emergencia vigente, las sucesivas prórrogas del indicado aislamiento y el establecimiento del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, constituyen una herramienta de vital importancia para afrontar el carácter dinámico de la situación epidemiológica imperante;

De ahí que, en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, la Res. Rec. n.º 648/2020 dispuso recientemente la prórroga de la vigencia de todas las decisiones adoptadas por esta Casa de Altos Estudios, en el marco de la emergencia sanitaria hasta el 28 de junio inclusive de 2020, tras continuas prórrogas en razón de las Res. Rec. n.º 428/2020, 436/2020, 504/2020, 554/2020 y 597/2020;

Sentado ello, esta Unidad Académica dispuso, en su ocasión, la adhesión a los términos de la Res. Rec. n.º 597/2020 y sus antecesoras, en función de la Res. Dec. n.º 381/2020;

Bajo tales premisas, encontrándose en ejecución el plan de contingencia para la continuidad de la enseñanza a través de entornos virtuales (Res. Dec. n.º 210/2020, 232/2020 y 253/2020) y en el entendimiento que las decisiones jurídicas se erigen en la única razón propiamente dicha para una planificación a futuro (Aarnio, A.; *Lo racional como razonable*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991, p. 26), corresponde adherir a los términos de la prórroga dispuesta por la Res. Rec. n.º 648/2020 respecto del plazo estipulado oportunamente por las Res. Rec. n.º 428/2020, 436/2020, 504/2020, 554/2020 y 597/2020;

De conformidad con tal plexo normativo y en atención a la persistencia de la situación epidemiológica ocasionada por la pandemia del Covid-19 que el mismo se orienta a enfrentar, es menester la indispensable adopción de la prórroga de las decisiones adoptadas en el ámbito de esta Facultad, a partir del 13 de marzo y hasta el 28 de junio inclusive del corriente año, con el propósito de abordar el estado de realidad fáctica excepcional que guardan como presupuesto;

Por ello, y *ad referendum* del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Artículo 1º: Adherir a la Res. Rec. n.º 648/2020 y, en consecuencia, disponer la prórroga de la vigencia de las decisiones adoptadas por esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba en el marco de la emergencia sanitaria, a partir del 13 de marzo del corriente año hasta el día 28 de junio inclusive de 2020.-

Artículo 2º: Protocolícese y hágase saber a Secretaría de Posgrado, Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Secretaría Administrativa y, oportunamente, elévese al H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.-